



RAD. 08001-41-89-006-2022-00393-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: MARLIN ENEIDA BARRIOS BOSSIO.C.C. 1143230246

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de corrección del mandamiento de pago. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto informe secretarial, se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el cual solicita corrección del auto del 09 de agosto de 2022, refiriendo que equívocamente se libra mandamiento por concepto de CUOTAS DE CAPITAL y especificaciones descritas en la demanda.

Luego, verificado las manifestaciones, se procede a corregir el auto de fecha 09 de agosto de 2022 que decreta el mandamiento de pago, de acuerdo al artículo 286 del CGP.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral primero del auto de fecha 09 de agosto de 2022 que ordena mandamiento de pago, así:

“PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a cargo de MARLIN ENEIDA BARRIOS BOSSIO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1143230246 a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7, a través de apoderada judicial Dra. CAROLINA ABELLO OTÁLORA, por las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de 73.790,2824 DE UVR, equivalente a M/CTE \$ 22.824.433,82, liquidado con el valor de la UVR del día 30 DE JULIO DE 2022 por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora.

b) Por el interés moratorio a la tasa del 16,05%, el cual es equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio de 10.70% pactado sobre el CAPITAL INSOLUTO, de la pretensión señalada en el literal a, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

c) Por cada uno de los valores en UVR abajo relacionados por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2021 hasta la fecha de la presentación de la demanda, liquidado con el valor de la UVR del día 30 DE JULIO DE 2000 discriminadas cada una así:

JRD

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL EN PESOS
1	21 de noviembre de 2021	345,0629	\$ 106.733,10
2	21 de diciembre de 2021	345,0629	\$ 106.733,10
3	21 de enero de 2022	345,0629	\$ 106.733,10
4	21 de febrero de 2022	345,0629	\$ 106.733,10
5	21 de marzo de 2022	345,0629	\$ 106.733,10
6	21 de abril de 2022	345,0629	\$ 106.733,10
7	21 de mayo de 2022	345,0629	\$ 106.733,10
8	21 de junio de 2022	345,0629	\$ 106.733,10
	TOTAL	2.760,5032	\$ 853.864,77

d) Por el interés moratorio a la tasa del 16,05%, el cual es equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio de 10.70% pactado sobre las CUOTAS DE CAPITAL EXIGIBLES MENSUALMENTE, VENCIDAS Y NO PAGADAS, desde su fecha de vencimiento hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

e) Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de intereses de plazo causados hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el pagaré No.'05702027300107029, correspondientes a 8 cuotas dejadas de cancelar desde el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2021, según el siguiente cuadro.

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERES DE PLAZO EN UVR	VALOR INTERES DE PLAZO EN PESOS
1	21 de noviembre de 2021	525,1788	\$ 162.445,63
2	21 de diciembre de 2021	522,8118	\$ 161.713,48
3	21 de enero de 2022	520,4442	\$ 160.981,15
4	21 de febrero de 2022	518,0773	\$ 160.249,03
5	21 de marzo de 2022	515,7100	\$ 159.516,79
6	21 de abril de 2022	513,3427	\$ 158.784,55
7	21 de mayo de 2022	510,9756	\$ 158.052,37
8	21 de junio de 2022	508,6082	\$ 157.320,09
	TOTAL	4135,1486	\$ 1.279.063,08

SEGUNDO: Continuar el proceso con las cargas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E. García H.
DANIEL ENRIQUE GARCÍA HIGGINS
JUEZ

Juzgado de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 92
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 11 de noviembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA